Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL DE NORMAS

DEPARTAMENTO DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICA ADUANERA.

REGLAMENTO PARA LA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA

Código GNN-REG-22, Versión 2

(ACTUALIZACIÓN)

LA PAZ, MAYO 2025

2

¿Cómo se accede al Reglamento para la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija?

www.aduana.gob.bo

1

2

BICENTENARIO DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Aduana Nacional
Trabaja por ti

INICIO | INFORMACIÓN INSTITUCIONAL | NORMATIVA | SERVICIOS | PRENSA | CONVOCATORIA | TRANSPARENCIA | BUSCADOR

Inicio » Normativa » Norma » Circulares » Circulares

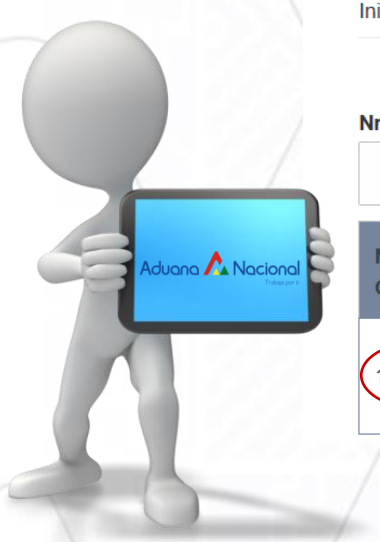

Búsqueda Inteligente

3

Nro. de Circular	Tipo:	Buscar por palabra:	Gestión:	
		01-040-25	-Año-	Buscar

4

N° Circular	Fecha	Tipo	Resumen	Archivo
137/2025	27/05/2025	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-040-25 DE 26/05/2025, QUE RESUELVE: "PRIMERO.- APROBAR EL "REGLAMENTO PARA LA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA", CON CÓDIGO GNN-REG-22, VERSIÓN 2, QUE EN ANEXO FORMA PARTE INDIVISIBLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN".	circular1372025.pdf

NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas
- Ley Nº 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano
- Ley N° 1048 de 07/04/2018, amplía el plazo de vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
- Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas
- Decreto Supremo Nº 25933 de 10/11/2000, Reglamento de Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija y sus modificaciones
- Decreto Supremo Nº 27310 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano
- Decreto Supremo Nº 2779 de 25/05/2016, Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas

INTRODUCCIÓN

RÉGIMEN ESPECIAL ZONAS FRANCAS:

Son áreas dentro del territorio nacional donde las mercancías no están sujetas a tributos aduaneros ni a controles regulares de la Aduana. Se dividen en:

Zona Franca Industrial: Permite operaciones de reacondicionamiento permitidas o proceso productivo.

Zona Franca Comercial: Permite almacenamiento de mercancías.

CARACTERÍSTICAS DE LA ZOFRACOBIJA

DELIMITACIÓN: Comprende el radio urbano de la ciudad de Cobija.

HABILITACIÓN DE USUARIOS: Usuario industrial, taller, comercial, beneficiario industrial y beneficiario productivo.

AUTORIZACIÓN/CERTIFICADOS: AP (tránsito aduanero), Certificados (previa internación al radio urbano).

TRÁNSITO ADUANERO: Presentación de garantías.

PROCESO PRODUCTIVO: No requiere coeficientes técnicos.

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

- TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO II. INGRESO DE MERCANCÍAS A LA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA
- TÍTULO III. OPERACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA
- TÍTULO IV. SALIDA DE MERCANCÍAS DE LA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA
- TÍTULO V. BENEFICIARIOS PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES

Aduana Nacional

Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
DEPARTAMENTO DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICA ADUANERA

REGLAMENTO PARA LA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA
CÓDIGO GNN-REG-22/VERSIÓN 2

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:
Cargo funcional	Sup. de Regímenes Aduaneros/ Prof. en Proc. y Técnica Aduanera	Gerente Nacional de Normas Jefe DNPTA	Gerente General	Directorio
Fecha	23/05/2025	25/05/2025	23/05/2025	26/05/2025
Firma y sello				

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Administración Aduanera.
- Aforo monitoreado y remoto.
- Certificado de Operaciones de reacondicionamiento.
- Controles no habituales.
- DRX.
- Condiciones técnicas y medioambientales.
- Control de tránsito aduanero sujetos a la constitución de garantías.

TIPO DE MERCANCÍA	PROCEDENCIA	IMPORTE GARANTÍA
Bebidas Alcohólicas	De cualquier país y/o zona franca extranjera	UFV 75.000.- (Setenta y cinco mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) para mercancías declaradas con un valor FOB total de hasta 45.000 USD (Cuarenta y cinco mil 00/100 dólares estadounidenses) por declaración.
Productos de Tabaco	Cualquier País, Excepto de zona franca extranjera	
Otras Mercancías que no sean productos de tabaco y bebidas alcohólicas	Zonas Francas Extranjeras	UFV 150.000.- (Ciento cincuenta mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) para las mercancías declaradas con un valor FOB total mayor a 45.000 USD (Cuarenta y cinco mil 00/100 dólares estadounidenses) por declaración

- Validez de la garantía.
- Devolución de la garantía.

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

TÍTULO II. INGRESO DE MERCANCÍAS A LA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA

INGRESO VÍA TERRESTRE

- Registro de la Declaración de Zona Franca.
- Registro del D/E y MIC/DTA.
- Transbordo indirecto.
- Emisión del PRM.
- Internación de mercancías a ZOFRACOBIJA.

INGRESO VÍA AÉREA

- Ingreso a territorio nacional.
- Control en aeropuerto de ingreso.
- Transbordo indirecto.
- Control en destino.
- Despachos de envíos urgentes.

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

TÍTULO II. INGRESO DE MERCANCÍAS A LA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA

INGRESO DESDE TERRITORIO ADUANERO NACIONAL

- Mercancías nacionalizadas.
- Tránsito por tercer país.
- Exportación de mercancías nacionales.

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

TÍTULO III. OPERACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA

- Operaciones.

Depósito, exhibición, empaque, desempaque, etiquetado, traspaso, combinación y manipuleo de mercancías.
Venta de mercancías para consumo interno, reexpedición o importación.
Elaboración, transformación, ensamblaje o reparación de mercancías.
Toda otra operación comercial, industrial o de servicios.

- Proceso productivo.

MATRIZ INSUMO - PRODUCTO

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

TÍTULO IV. SALIDA DE MERCANCÍAS DE LA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE COBIJA

- Salida de mercancías.
- Importación a consumo.
- Importación de vehículos automotores.
- Mercancías producidas o elaboradas.
- Salida temporal de vehículos de turismo.
- Régimen viajero.
- Reexpedición.

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

TÍTULO V. BENEFICIARIOS PRODUCTIVOS E INDUSTRIALES

- Beneficios de ZOFRACOBIJA.
- Beneficiarios productivos.
- Beneficiarios industriales.

PRINCIPALES ASPECTOS ACTUALIZADOS EN EL REGLAMENTO

Aspectos generales:

- Se incluyó las **formalidades para el control** del tránsito aduanero de mercancías sujetas a la constitución de garantías (RD 01-013-12 de 30/11/2012), aplicación de proporcionalidad respecto a la garantía constituida.
- **Actualización términos** en el Reglamento (acta de comiso, aforo monitoreado o remoto, vehículos antiguos o nuevos, vehículos automotores siniestrados).
- Aclaración sobre mercancías que ingresan bajo el registro de Guía Carga Courier (GCO).
- Inclusión del **Historial de Cambios**.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

1. Establecer la **VIGENCIA** del Reglamento Actualizado a partir del **02/06/2025**.
2. A partir de la vigencia del Reglamento Actualizado, **DEJAR SIN EFECTO**:
   - Resolución de Directorio Nº RD 01-013-12 de 30/11/2012 que aprueba el Control Aduanero de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras con destino a territorio nacional.
   - Resolución de Directorio Nº RD 01-023-22 de 24/05/2022 que aprueba el Reglamento para la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija Código Z-G-GNN-DNPTA-R2, Versión 1.
3. Establecer **MEDIDAS TRANSITORIAS** para la continuidad de trámites iniciados con el Reglamento anterior.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN…!!!

Gerencia Nacional de Normas
Dpto. Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera

Aduana Nacional
Trabaja por ti